

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Energética por la Universidad de Huelva
Universidad solicitante	Universidad de Huelva
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería (PALOS DE LA FRONTERA)
Universidad/es participante/s	Universidad de Huelva
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Emisión de Informes, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

No obstante, como resultado de la evaluación, se hace referencia a una recomendación que la universidad debería tener en cuenta en la implantación del título.

Criterio IV. Acceso y Admisión de estudiantes

Recomendación:

1. Se recomienda tener adaptada, a lo establecido en el RD 861/2010, y aprobada la



normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos de la universidad antes de la implantación del título.

En Córdoba, a 06/10/2011

El Vicepresidente de la Agencia
Andaluza del Conocimiento

Fdo.: Francisco Andrés Triguero Ruíz

El Secretario General de la Agencia
Andaluza del Conocimiento,
(Acuerdo Consejo Rector AAC, 11
de julio 2011))

Fdo.: Joaquín Torres Ruíz

Informe provisional de evaluación de la solicitud para la verificación de Título oficial

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Energética por la Universidad de Huelva
Universidad solicitante	Universidad de Huelva
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería (PALOS DE LA FRONTERA)
Universidad/es participante/s	Universidad de Huelva
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura a la que se asignó el título, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales* de la AGAE.

La comisión de emisión de informes ha elaborado una propuesta de informe que contiene aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable (en el texto, MODIFICACIONES) y/o aspectos que pueden ser mejorados en la propuesta (en el texto, RECOMENDACIONES).

Modificación: Se debe incluir un anexo en la memoria en el que se detallen las diferencias en el perfil de los distintos egresados y las divergencias en las competencias, de forma que se especifique que la actual propuesta de título de Graduado o Graduada en Ingeniería



Energética no coincide en más de un 60% de sus créditos con los títulos de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Huelva, de forma que puedan considerarse dos títulos diferentes.

Criterio II. Justificación

Recomendación:

1. Se recomienda especificar la relación existente entre el título propuesto y los referentes externos relacionados en la memoria.

Criterio IV. Acceso y Admisión de estudiantes

Modificación:

1. Se debe completar la tabla de reconocimiento de créditos que será de aplicación a los estudiantes del título, y adaptar la normativa aportada por la Universidad lo establecido en el RD 861/2010.

Criterio V. Planificación de las Enseñanzas

Modificaciones:

1. Se deben modificar y adaptar a lo establecido en el RD 861/2010 sobre el reconocimiento de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación será de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios. En el apartado "5.1.1 Explicación general de la planificación del plan de estudios", se indica que "Que también formen parte de dicho 25% el reconocimiento académico hasta un máximo de seis créditos que los estudiantes podrán obtener por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, recogido en el Art. 12.8 del RD 1393/2007". Del mismo modo adaptar el apartado "5.1.4 Reconocimiento de créditos".
2. En el pdf. 5.1 se aporta una tabla con competencias codificadas como "00X", que no han sido asignadas a los diferentes módulos o materias del plan de estudios. Se deben identificar estas competencias en los módulos o materias que se adquieren y justificar su adquisición.
3. Se deben especificar los mecanismos de coordinación docente tanto vertical como horizontal establecidos por el título.
4. Se debe especificar la o las actividades formativas con la que se va a adquirir en las

diferentes materias o asignaturas la competencia transversal T01- Uso de una segunda lengua.

Recomendación:

1. Se recomienda identificar de las acciones y los convenios generales relacionados para la movilidad de estudiantes, cuáles tienen relación con el título propuesto.

Criterio VI. Personal Académico

Modificaciones:

1. Se debe especificar el personal de apoyo disponible (técnicos de laboratorios, tutores de prácticas, personal de administración y servicios, etc..) que participa en el desarrollo del título, indicando su perfil y la experiencia profesional.

2. Se debe justificar que existe suficiente personal docente e investigador con vinculación permanente para impartir docencia en este título de grado.

3. Dado el nivel del profesorado en experiencia investigadora, la universidad debe diseñar un programa o política de incremento de la cualificación investigadora del profesorado.

Criterio VIII. Resultados previstos

Modificación:

1. Se debe incluir una estimación justificada de la tasa de rendimiento, tal y como se señala en la Guía de apoyo para la verificación.

Criterio IX. Sistema de Garantía de Calidad

Modificación:

1. Se deben incluir en la página web del Sistema de garantía de calidad aportada todos los procesos a los que se hacen referencia en los capítulos que a continuación se relacionan: capítulo 5. Garantía de calidad de los programas formativos; capítulo 6. Orientación al aprendizaje; capítulo 7. Personal Académico y Personal de Administración y Servicios y Capítulo 10. Información pública del manual.

Criterio X. Calendario de implantación

Modificaciones:

1. Se debe eliminar la referencia a la obtención de una doble titulación por los estudiantes, el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el título es único.
2. Según lo establecido en el RD 1393/2007 en su modificación del RD 861/2010 podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos de materias de formación básica pertenecientes a la misma rama de conocimiento y el resto de créditos se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en ambo título. Por lo que se debe establecer un procedimiento de adaptación entre los títulos de grado en Ingeniería Energética e Ingeniería Eléctrica, teniendo en cuenta las competencias y contenidos asociados a las diferentes asignaturas de los dos títulos citados anteriormente.
3. Se debe eliminar de la tabla de adaptaciones el reconocimiento de créditos correspondientes al trabajo fin de grado, según lo establecido en el RD 861/2010 que modifica el RD 1393/2007, se indica que “en todo caso no podrá ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo fin de grado”.

Aspectos de formales que deben ser cumplimentados:

Modificaciones:

1. Se deben incluir en el apartado correspondiente de la aplicación, las competencias básicas para los estudios de grado que establece el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Se debe incluir dentro del sistema de garantía de calidad, en el capítulo 2. “Presentación del Centro del Manual del sistema de garantía de calidad” y donde corresponda el título de Graduado o Graduada en Ingeniería Energética que no aparece de entre las titulaciones que será de aplicación.



Lo expuesto en esta propuesta de informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

En Córdoba, a 13/06/2011